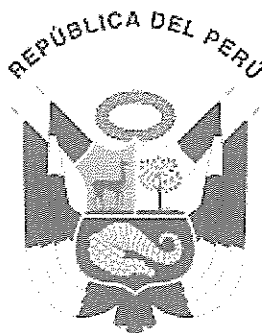


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0142 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Lima, 08 de Noviembre del 2024

VISTOS: el Informe N° 338-2024- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UZ-PIURA de fecha 7.11.2024, el Informe N° 3222-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 8.11.2024, el Memorando N° 2380-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 8.11.2024, el Memorando N° 3332-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 8.11.2024, el Informe Técnico N° 381-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de fecha 8.11.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público — Decreto Legislativo N° 1440, los Gastos Públicos son un conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002- 2007-EF177-1 5 y modificada con Resolución Directoral N° 004-20091EF177.15, señala que Encargos al personal de la Institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al servidor de la Entidad para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; (c) servicios básicos y alquileres de dependencias que, por razones de ubicación geográfica, ponen en riesgo su cumplimiento entro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación; de alimentos del personal policial y militar; y, e) acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, añade que, los "Encargos" se regulan mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s),

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que mediante Informe N° 338-2024- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UZ-PIURA, de fecha 7 de noviembre de 2024, la Unidad Zonal de Piura, comunicó a la Unidad de Infraestructura Rural que requiere el otorgamiento de encargo interno, con la finalidad de atender el inicio de actividades conjuntas, así como las acciones de articulación con las Juntas de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de la jurisdicción de la región Piura, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), en el marco del D.S. N° 117-2024-PCM que establece la atención inmediata por peligro inminente ante déficit hídrico;

Que, mediante Memorando N° 2352-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL DE/UIR de fecha 7 de noviembre de 2024, la Unidad de Infraestructura Rural, solicitó a la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, la habilitación de recursos para realizar la asignación de fondo por Encargo Interno, con la finalidad de realizar acciones frente al déficit hídrico y con ello iniciar acciones frente a lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 117-2024-PCM", por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 3332-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL DE/UPPI de fecha 8 de noviembre de 2024, la Unidad de Planificación Presupuesto e Inversiones, comunicó a la Unidad de Infraestructura Rural, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuesto N° 5164-2024, en el clasificador de gasto 2.3.27.13 98, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), con el objetivo de realizar acciones frente al déficit hídrico;

Que, mediante Memorando N° 2380-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de fecha 8 de noviembre de 2024, en base al Informe N° 3222-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, de fecha 8 de noviembre de 2024, de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, solicitó el otorgamiento de encargo interno, con la finalidad de atender el inicio de actividades conjuntas, así como las acciones de articulación con las Juntas de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de la jurisdicción de la región Piura, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), en el marco del D.S. N° 117-2024-PCM que establece la atención inmediata por peligro inminente ante déficit hídrico;

Que, mediante Informe Técnico N° 381-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, de fecha 8 de noviembre de 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento concluyó que resulta viable la solicitud de asignación de fondo por encargo interno requerido por la Unidad Zonal de Piura, con la finalidad de atender el inicio de actividades conjuntas, así como las acciones de articulación con las Juntas de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de la jurisdicción de la región Piura, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), en el marco del D.S. N° 117-2024-PCM que establece la atención inmediata por peligro inminente ante déficit hídrico, recomendando se prosiga con la emisión del acto resolutivo que autorice el encargo, de conformidad con el Anexo N° 02, de la Directiva vigente en la materia;

Que, el requerimiento efectuado por la Sub Unidad de Finanzas, en atención a lo establecido en el numeral 5.2. de la Directiva General N° 004-2022- MIDAGRI-DVDIAR/AGRO RURAL-DE, "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto bajo la modalidad de encargo interno del Programa Productivo de Desarrollo Agrario-AGRO RURAL", que señala "c) Los Fondos a otorgar por la modalidad de "Encargo Interno", serán atendidos de manera excepcional y para los siguientes casos, 5.2.1 Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión (...);

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las consideraciones precedentes, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; la Directiva General N° 004-2022-MIDAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE; el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agraria Rural —AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0137-2021; contando con los vistos buenos de la Unidad de Infraestructura Rural y de la Sub Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), a nombre de la señora KATIUSKA VITTORINA GONZALES DEBENEDETTI, identificada con DNI N° 42005714, quien labora en la Unidad Zonal de Piura, con la finalidad de atender el inicio de actividades conjuntas, así como las acciones de articulación con las Juntas de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de la jurisdicción de la región Piura, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), en el marco del D.S. N° 117-2024-PCM que establece la atención inmediata por peligro inminente ante déficit hídrico, según el siguiente detalle:

CENTRO DE COSTO	N° CCP	SEC.FUN.	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE S/
UIR	5164	137	2.32 7.13 98	5,000.00

Artículo 2.- Otorgar a la señora KATIUSKA VITTORINA GONZALES DEBENEDETTI, el plazo de tres (3) días después de concluida la actividad materia del "Encargo Interno", para efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, conforme lo establece el numeral 40.3 de la Directiva N°001-2027-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, los cuales deberán ser emitidos a nombre del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL y/o a nombre comercial AGRO RURAL, consignando el RUC N° 20477936882 y domicilio fiscal, según corresponda.

Artículo 3.- Notificar copia de la presente Resolución a la Sub Unidad de Finanzas y al responsable de la ejecución del gasto bajo la modalidad de "Encargo Interno" autorizado por la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.cjob.pefaprorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

C.P.C. HIPOLITO WIGBERTO SAAVEDRA POSSO
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN